## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

## Bogotá D. C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00689 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

Aportar la constancia de ejecutoria de la providencia base del recaudo.
 Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del art. 114 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

## ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Estado electrónico del 2 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66ef385c0b26191f1b5f03678bfa426af78bb194445254a002cf9ad436ff2881

Documento generado en 01/06/2022 12:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica